

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 68
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
Jueves 4 de mayo de 1995

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves cuatro de mayo de mil novecientos novecicinco, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. Juan Ramón Pineda, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector del Instituto Superior Tecnológico; Ing. Eliseo Navarro, Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA.; Lic. Rosbinda Medina de Gauggel, Rectora por Ley de la Universidad de San Pedro Sula; Lic. María del Carmen Urquía, Vice-Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Lic. José María Kury, Lic. Humberto Chinchilla López y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron la Lic. Teresa Larios de Mondragón, Lic. Rosa Marina Girón y la Ing. Guadalupe de Mazariegos. Invitados Especiales: Ing. Gustavo Izaguirre, Ing. Julio Ernesto Eguigurens y el Lic. Luis Barahora Donaire.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes once de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con treinta minutos de la mañana.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y Apertura de la Sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 67).
4. Lectura de Correspondencia e Informes.
5. Planteamiento del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior sobre la problemática de El Nivel.
6. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de adecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC.

7. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Turismo en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC.
8. Discusión y Aprobación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Adecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Economía en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
9. Discusión y Aprobación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Adecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración Aduanera en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
10. Discusión y aprobación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Arbitrios y del Análisis Económico Financiero de la Escuela Nacional de Agricultura (E.N.A.)
11. Criterios para Reconocimiento de Título de Bachelors Universitarios de los Centros de Educación Superior de Estados Unidos de América mediante un análisis cualitativo.
12. Solicitud del Colegio de Arquitectos de Honduras, para que se nombre la Comisión de Evaluación Diagnóstica.
13. Presentación de la Solicitud de Autorización para la Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencias, Ambiente y Desarrollo.
14. Discusión y aprobación de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Adecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Administración de Empresas en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle.
15. Discusión y aprobación de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Adecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Procesamiento Electrónico de Datos en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle.
16. Discusión y aprobación de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Adecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Turismo en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle.
17. Solicitud para analizar los procedimientos de Reconocimiento de Estudios Universitarios e Incorporación de Profesionales.
18. Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas.
19. Varios
20. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 67 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.

Habiéndose leído el Acta No. 67, fue aprobada con la siguiente reconsideración: En la página 46, punto vigesimo segundo, agregar las adiciones de los Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas, siguientes: R-08-67-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por LUIS FERNANDO MONCADA IZAGUIRRE, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.49-04-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a LUIS FERNANDO MONCADA IZAGUIRRE. R-09-67-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por BELKIS ODETT ZAVALA CRUZ, Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.358-04-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura a BELKIS ODETT ZAVALA CRUZ. R-10-67-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LILIANA PATRICIA BARAHONA LOPEZ, Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.359-04-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura a LILIANA PATRICIA BARAHONA LOPEZ. R-11-67-95. Aprobar

la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA LUISA NUÑEZ ALBERTO, Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.360-04-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura a MARIA LUISA NUÑEZ ALBERTO. I-12-67-95. Aprobar la Incorporación como profesional, solicitada por ALEX EDGARDO RODRIGUEZ del Título de Ingeniero Agrónomo en Producción que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.97-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ALEX EDGARDO RODRIGUEZ. I-13-67-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por MARIO OSCAR ALCERRO PERDOMO del Título de Arquitecto que obtuvo en la Universidad Federal Fluminense, de la República de Brasil, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.98-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba

la Incorporación del Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a MARIO OSCAR ALCERRO PERDOMO. I-14-67-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por OSCAR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ del Título de Arquitecto que obtuvo en la Pontificia Universidad Católica Javeriana de Bogotá, República de Colombia, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.99-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a OSCAR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ. I-15-67-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por MEDARDO REYES SALINAS del Título de Master en Leyes con la Especialidad en Derecho Internacional Público que obtuvo en la Universidad Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba", habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.100-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Internacional Público en el Grado de Licenciatura a MEDARDO REYES SALINAS. I-16-67-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por EFRAIN ARNOLD FAJARDO FAJARDO del Título de Doctor en Medicina y Cirugía que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.101-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctor en Medicina y Cirugía a EFRAIN ARNOLD FAJARDO FAJARDO. I-17-67-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por CARLOS FERNANDO LEIVA del Título de Bachelor of Science in Civil Engineering que obtuvo en The University of Houston, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.102-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a CARLOS FERNANDO LEIVA. I-18-67-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por SILVIA VALLEJO CERRATO del Título de Licenciado en Ciencias de la Información que obtuvo en la Universidad Autónoma de Barcelona, República de España, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.103-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciado en Ciencias de la Información en el Grado de Maestría a SILVIA VALLEJO CERRATO. I-19-67-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por GUISEPPE GALLOZZI del Título de Doctor en Architettura que obtuvo en la Universidad de la Sapienza, de Roma, República de Italia, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No. 103-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a GIUSEPPE GALLOZZI".

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes leyó la siguiente correspondencia:

- a) Nota de la Universidad José Cecilio del Valle de fecha 3 de mayo de 1995, misma que literalmente dice:

"Tegucigalpa, M.D.C., 3 de mayo de 1995/ Sra. Directora de Educación Superior, Dra. Norma Martín de Reyes, Su Oficina/ Estimada Doctora Reyes:/Me place informar a usted, que la Universidad José Cecilio del Valle está finalizando su autoevaluación y que en el mes de noviembre, por decisión de la Junta Directiva de la Asociación de Universidades Privadas de Centro América, AUPRICA, será visitada por la Comisión de Verificación. Esta Comisión emitirá su dictamen para acreditación, copia del cual será remitido a esa Dirección para su conocimiento. Las Universidades, miembros de AUPRICA han aceptado este proceso libremente y en Honduras ya lo ha completado la Escuela Agrícola Panamericana./ AUPRICA busca con ésto, mejorar la calidad académica en las universidades miembros y fortalecer el sistema universitario centroamericano./ En el punto 12 de la agenda de la Sesión Ordinaria No. 68 del Consejo de Educación Superior, nuevamente el Colegio de Arquitectos invade campos de acción que corresponden únicamente a la UNAH y más aún en acciones que ésta ya ha iniciado. En lo referente a nuestra Carrera de Arquitectura sus planes de estudio han sido aprobados por las autoridades competentes, adaptados a las Normas Académicas y registrados en la UNAH./ Por lo anterior rechazamos, una vez más la ingerencia del referido Colegio en asuntos que no le competen y le reitero el compromiso de esta Universidad de cumplir las leyes que regulan el Sistema, no los caprichos de un grupo de profesionales./ Atentamente, /Irma Acosta de Fortín, Rectora. IAF/WCM, cc:archivo".

- b) Nota suscrita por la Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice-Rectora Académica de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, que a la letra dice:

"Tegucigalpa, M.D.C., 8 de marzo de 1995/ Licenciada Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior. Su Oficina./ Estimada Lic. Reyes:/ Por este medio me permito hacer de su conocimiento que desde 1988 esta Universidad estaba autorizada para abrir programas de estudio en San Pedro Sula, en ese entonces no había sido aprobada la Ley de Educación Superior. Por lo tanto las universidades con sus respectivos centros y sedes legalmente existentes a la fecha de la aprobación de la ley, ya estaban legalmente autorizadas para operar./ En agosto de 1994 se firmó un convenio con AID a través del cual UNITEC se comprometió a abrir la modalidad de Educación a Distancia; con cuyo programa se propone beneficiar especialmente a empleados y personas que colaboran en las municipalidades del país, estableciendo dos sedes: una en Tegucigalpa y otra en San Pedro Sula./ En vista de lo anterior y para atender las múltiples peticiones de los Sampedranos, se decidió abrir en San Pedro Sula los programas de Pre-grado en forma presencial, a partir de febrero de 1995 y en abril del mismo año la modalidad de Educación a Distancia, con lo cual estamos ampliando la oferta educativa de esa sede; anteriormente únicamente ofrecíamos Maestrías y Educación Continua./ Por todo lo antes expuesto y de la manera más atenta, damos cumplimiento a lo requerido por esa Dirección, informándole oficialmente sobre la inauguración de instalaciones físicas en el Campus San Pedro Sula, cuya información en detalle se le adjunta./ Sin otro particular, Atentamente/Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vicerrectora Académica."

QUINTO: PLANTEAMIENTO DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO ANTE EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE EL NIVEL.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura al Planteamiento del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior sobre la problemática de El Nivel, que textualmente dice:

"RESOLUCION DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. El Consejo Técnico Consultivo, **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior es el órgano de Dirección y Decisión del Sistema. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley, el Consejo de Educación Superior tiene entre otras atribuciones las siguientes: a) Dictar las políticas de la Educación Superior. b) Aplicar la Ley de Educación Superior y demás ordenamientos jurídicos relacionados con El Nivel de Educación Superior. c) Ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos de la Ley de Educación Superior y demás leyes aplicables al nivel y d) Solicitar la creación de doctrina académica. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley y el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior este órgano debe ser oído por el Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que los Centros de Educación Superior deben mantener además de la excelencia académica, relaciones armoniosas entre los Miembros del Sistema y dentro de ellos mismos mediante el fomento, y la preservación de una comunicación franca, fluida, profunda y un diálogo abierto y permanente en la búsqueda de soluciones oportunas adecuadas y fundamentadas en el marco jurídico que rige el sistema a los problemas que se generen en el quehacer educativo; en aras de los más caros intereses de la Patria y de todos los que conformamos la comunidad Universitaria Nacional. **POR TANTO:** **RESUELVE:** 1. Solicitar respetuosamente al Consejo de Educación Superior que analice reflexivamente la problemática suscitada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH y sus repercusiones en el Nivel y se pronuncie al respecto. 2. Que el Consejo de Educación Superior solicite a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que las decisiones que tome se enmarquen dentro de la Ley de Educación Superior. 3. Dar un voto de confianza y apoyo a la labor eficiente, profesional y apegada a la Ley desarrollada por la Dirección de Educación Superior."

Después de conocer y discutir el Planteamiento del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior sobre la problemática de El Nivel, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 309-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Planteamiento del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior sobre la problemática de El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior dictar políticas y fijar criterios para evaluar la excelencia en los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literales a) y e) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Planteamiento del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior sobre la problemática de El Nivel. **SEGUNDO:** Remitir el Planteamiento del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior sobre la problemática de El Nivel a las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **NOTIFIQUESE.**

SEXTO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN COMPUTACION EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO, INSUTEC.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dicen:

"DICTAMEN No. 43-53-94. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 190-57-94 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 57 de fecha 7 de abril de 1994 y teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES.** 1. El inciso 2 de "Datos Generales", Página 1, deberá redactarse así: "La carrera de Ingeniería en Computación en el Grado de Licenciatura está diseñada para impartirse en cuatro años en 8 períodos de 15 semanas. 2. Excluir el Plan de Arbitrios del documento. 3. Revisar el número de horas y las unidades valorativas tanto teóricas como prácticas, en la distribución de asignaturas. **II.- RECOMENDACIONES.** El Instituto Superior Tecnológico deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto recomienda: 1) Aprobar la carrera de Ingeniería de la Computación en el grado de Licenciatura, condicionado a que dé cumplimiento a las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 1994. Por el Consejo Técnico Consultivo. **DR. ELIO DAVID ALVARENGA** Presidente."

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN COMPUTACION, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO, INSUTEC. OR-DES-76-04-95 **I.- INTRODUCCION.** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTE.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.239-63-94 de fecha 6 de octubre de 1994 del Consejo de Educación Superior, mediante el cual pide a la Dirección de Educación Superior, que emita Opinión Razonada sobre este Plan de Estudios. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. PORTADA** 1.- En la parte superior de la página deberá agregarse el logotipo del Centro, inmediatamente después del membrete, el cual debe ubicarse más arriba. **DATOS GENERALES** 2.- Este apartado contiene explicaciones propias de las Normas Internas del Centro y de la Introducción del documento; deberán suprimirse y ubicarse en el lugar que corresponda.- El cuadro de Datos Generales es un resumen de información sobre la Carrera, en consecuencia debe ser sintético. 3.-En la página 1, numerales 1 y 2 se encuentra la expresión "grado de ingeniería", se recomienda suprimirla, ya que la ingeniería no es un grado académico. **INTRODUCCION** 4.-Deberá suprimirse la siguiente expresión "aplica una metodología" y en su lugar consignar "siguieron estas etapas". **MARCO TEORICO** 5.-En la creación de una Carrera siempre es conveniente hacer

previamente una investigación que da lugar al diagnóstico en que se fundamentará el Plan de Estudios, así éste responderá a las necesidades sociales. 6.-En la página 9, numeral 5, se recomienda revisar el párrafo referente a la Doctrina Pedagógica, ya que lo expresado es más bien una explicación de la forma en que el profesor procederá en la clase y la doctrina pedagógica conlleva una actitud de la Institución, hacia la conducción del proceso formativo. **PERFIL PROFESIONAL** 7.-El Perfil Profesional debe referirse únicamente a los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que caracterizan a este profesional; por tanto la Definición Ocupacional y la Definición Profesional deben servir de base para la determinación de estos elementos y suprimirse como parte de la estructura del perfil.- Lo anterior debe ser precedido de una breve introducción. 8.-En la página 12, 2.1.1. Conocimientos; los objetivos son una consecuencia del perfil profesional, por tanto deben suprimirse las dos últimas líneas de esta página. **ESTRUCTURA DEL PLAN OBJETIVOS** 9.-La utilización del término "cualquier" hace que los objetivos sean imprecisos, por lo que debe mejorarse su redacción, determinando la formación que se quiere y el campo profesional. **LISTADO DE ASIGNATURAS** 10.-El título "Asignaturas Obligatorias" debe suprimirse y en su lugar consignarse "LISTADO DE ASIGNATURAS" y la estructura de presentación debe ser la siguiente: a) Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V. - Electivas Código Nombre U.V. b) Asignaturas de Formación Específica. - Obligatorias Código Nombre U.V. Requisitos 11.- Electivas Código Nombre U.V. Requisitos. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 12.-Deberá reordenarse el contenido de esta información, ubicando primero el código de las asignaturas, luego el nombre de la asignatura, después la U.V., las horas teóricas y laboratorios y por último los requisitos. 13.-Deberá rectificarse el código de la asignatura Sistemas Operativos y Ecuaciones Diferenciales y del requisito de EDE-0623 Estructura de Datos y de EAE- Electrónica I, con el Listado de Asignaturas. 14.-Las asignaturas electivas, tanto de Formación General como de Formación Específica, no deben presentar código, porque las mismas tienen su respectivo código. **FLUXOGRAMA** 15.-Deberá suprimirse el código que presentan las asignaturas electivas de Formación General y de Formación Específica. 16.-Deberá revisarse el requisito de la Asignatura ETE-0507 Estadística I del sexto período y rectificarse el código de Teoría y Diseño de Compiladores del octavo período. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 17.-Deberá suprimirse la página 29 y el título que se presenta en ella se deberá trasladar a la parte superior de la primera descripción mínima. 18.-Algunas asignaturas presentan varios objetivos en un sólo párrafo, se recomienda separarlos para su mejor presentación, ejemplo: SCG-0303 Sociología. 19.-En la mayoría de las asignaturas los objetivos están redactados como actividades, se recomienda revisarlos y presentar como logros que serán alcanzados por el estudiante. 20.-En las asignaturas Historia de Honduras y Lenguaje y Sistemas Operacionales rectificar el código. 21.-En las asignaturas CaE-0504 Cálculo I e IEE-1905 Ingeniería Eléctrica revisar las unidades valorativas y la relación de horas teóricas y prácticas por semana. 22.-El contenido básico de la asignatura EF6-2001 Educación Física no responde al objetivo, ya que su desarrollo será eminentemente teórico. 23.-Deberá verificarse el código de requisito de las siguientes asignaturas: ETE- 0507 Estadística I y OCE-0619 Organización y Reparación de Computadoras. **RECURSOS HUMANOS** 24.-El nivel profesional del personal docente deberá ser igual o superior al grado que se

otorgará, en este caso como mínimo será Licenciatura. 25.-Este Plan de Estudios debe ser acompañado con el currículum vitae de cada uno de los miembros del personal docente y administrativo.

IV.- CONCLUSION El Instituto Superior Tecnológico deberá atender las Observaciones y recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada y hacer las rectificaciones indicadas; estas serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del plan. **V.- RECOMENDACIONES** En consecuencia,

la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior: a.-Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación, en el Grado de Licenciatura, del Instituto Superior Tecnológico. b. Conceder dos meses de plazo al Instituto Superior Tecnológico para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 6 de Abril de 1995. **DRA.**

NORMA MARTIN DE REYES. SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR".

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 310-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 43 -53-94 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR - DES - 76 - 04 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC. **SEGUNDO:** Que el Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC; de cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Dictamen No. 43-53-94 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada OR - DES - 76 - 04 - 95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que el Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

SEPTIMO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TURISMO EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO, INSUTEC.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen

del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dicen:

"DICTAMEN No. 41-53-94 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 190-57-94 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 57 de fecha 7 de abril de 1994 y teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Turismo en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES.** 1. El inciso 2 de "Datos Generales", Página 1, deberá redactarse así: "La carrera de Turismo en el grado de Licenciatura está diseñada para impartirse en cuatro años en 8 períodos de 15 semanas. 2. Excluir el Plan de Arbitrios del documento. 3. Revisar el número de horas y las unidades valorativas tanto teóricas como prácticas, en la distribución de asignaturas. **II.- RECOMENDACIONES.** El Instituto Superior Tecnológico deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1) Aprobar la Carrera de Turismo en el grado de Licenciatura condicionado a que dé cumplimiento a las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 1994. Por el Consejo Técnico Consultivo **DR. ELIO DAVID ALVARENGA. Presidente.**"

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TURISMO, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO, INSUTEC.

OR-DES-75-04-95 I.- INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTE** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.239-63-94 de fecha 6 de octubre de 1994 del Consejo de Educación Superior, mediante el cual pide a la Dirección de Educación Superior, que emita Opinión Razonada sobre este Plan de Estudios. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

PORTADA. 1.- En la parte superior de la página deberá agregarse el logotipo del Centro, inmediatamente después del membrete, el cual debe ubicarse más arriba. **DATOS GENERALES** 2.- Este apartado contiene explicaciones propias de las Normas Internas del Centro y de la Introducción del documento; deben ubicarse en el lugar que corresponda.- El cuadro de Datos Generales es un resumen de información sobre la Carrera; en consecuencia debe responder a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio.

INTRODUCCION 3.- La introducción presenta muy escasa información.- Se sugiere ver la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio y agregar algunos datos que la complementen. **MARCO TEORICO** 4.- En la forma en que está redactado, no responde a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio; debe hacer énfasis en los resultados de un diagnóstico que se haya realizado para determinar la necesidad de creación de esta Carrera. 5.- Debe incrementarse el contenido de este apartado con lo concerniente a la fundamentación filosófica y la doctrina pedagógica que sustentarán la Carrera. **PERFIL PROFESIONAL** 6.- Tanto la definición ocupacional como la profesional no deben formar parte de este apartado, únicamente sirven de base para establecer los conocimientos, habilidades, destrezas, etc. que deberá caracterizar al profesional.- En consecuencia, se recomienda suprimirlas y hacer una pequeña

introducción para la presentación de los elementos mencionados.

7.- La introducción que se presenta en el apartado de Conocimientos, expresa que los mismos se basan en los objetivos de la Carrera, lo anterior no es correcto ya que los objetivos de la Carrera se derivan del perfil profesional consecuentemente se debe hacer la revisión del caso. **ESTRUCTURA DEL PLAN**

OBJETIVOS GENERALES 8.- El contenido del literal b) deberá suprimirse porque constituye un objetivo institucional. 9.- El objetivo del literal d) deberá ser trasladado al apartado de los Objetivos Específicos. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** 10.- El

contenido del literal a) deberá suprimirse porque constituye un objetivo institucional. 11.- Deberá mejorarse la redacción del objetivo del literal e) para darle mayor claridad. 12.- Los objetivos de los literales g) y h) deberán trasladarse al apartado de Objetivos Generales. 13.- Deberá mejorarse la redacción del objetivo, literal K). Se sugiere la siguiente: Sensibilizar al estudiante sobre la importancia que tiene la interpretación... visitante.

LISTADO DE ASIGNATURAS 14.- El título "Asignaturas Obligatorias" debe suprimirse y en su lugar consignarse "LISTADO DE ASIGNATURAS" y su estructura debe ser la siguiente: LISTADO DE ASIGNATURAS a) Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V. - Electivas Código Nombre U.V. b) Asignaturas de Formación Específica. - Obligatorias Código Nombre U.V. Requisitos

15.- La información sobre asignaturas Electivas de la página 20, debe reubicarse de conformidad con la información anterior.

DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS 16.- En esta información deberán agregarse dos columnas para consignar las horas teóricas y prácticas de las asignaturas de cada período académico. 17.- Deberá verificarse el código del requisito de la asignatura PGE-1501 Principios Gerenciales, del cuarto período académico, ya que presenta diferencia con el Listado de Asignaturas. 18.- Deberá verificarse el nombre de la asignatura TAE-1711 del octavo período académico, ya que presenta diferencia con el listado de Asignaturas. **FLUXOGRAMA** 19.- Los códigos de las asignaturas: Estadística I del segundo período académico y Organización de Eventos del séptimo período académico deberán ser rectificadas. 20.- Los nombres de las siguientes asignaturas deberán ser rectificadas; INE-0206, 207 y 208, TTE-1408, GTE-1603 y TDE-1609. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 21.- Deberá

suprimirse la página No.25 y trasladar ese título a la parte superior de la primera descripción de asignaturas. 22.- En la página 60 el objetivo presenta problemas de redacción, por tanto se sugiere la siguiente: Capacitar al estudiante en el uso eficiente del Inglés para la interacción social en ambientes turísticos y la obtención de la información personal requerida de los usuarios de servicio de turismo. 23.- La mayoría de los objetivos están redactados en función de logros del profesor, se recomienda que se mejore la redacción, planteándolos como logros del estudiante. 24.- El contenido presentado en la asignatura EFG-2001 Educación Física no responde al objetivo, ya que su desarrollo será eminentemente teórico. 25.- En algunas asignaturas deben revisarse la metodología de evaluación por presentar como forma única los exámenes; aquí deben considerarse las técnicas que utiliza el profesor en la clase para el desarrollo de la asignatura. **RECURSOS HUMANOS** 26.- El nivel profesional del personal docente deberá ser igual o superior al grado que se otorgará, en este caso como mínimo será la Licenciatura. 27.- Este Plan de Estudios debe ser acompañado con el currículum vitae de cada uno de los miembros del personal docente y administrativo.

IV.- CONCLUSION Los señalamientos contenidos en las

Observaciones y recomendaciones de esta Opinión Razonada deberán ser atendidas por el Instituto Superior Tecnológico, el que hará las enmiendas indicadas; las mismas serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del plan.

V.- RECOMENDACIONES En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaria de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la carrera de Turismo, en el Grado de Licenciatura, del Instituto Superior Tecnológico. b.- Conceder un plazo de dos meses al Instituto Superior Tecnológico para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 6 de Abril de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 311-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Turismo, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 41-53-94 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR - DES - 75 - 04 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Turismo, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC. **SEGUNDO:** Que el Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC; de cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Dictamen No. 41-53-94 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada OR - DES - 75 - 04 - 95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Turismo, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que el Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC, presente en un plazo no mayor de dos meses, el Plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ECONOMIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ECONOMIA, CON ORIENTACIONES EN: ECONOMIA AGRICOLA, ECONOMIA EMPRESARIAL Y DESARROLLO

ECONOMICO, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH.OR-DES-78-04-95 I.- INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de el Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria contenida en el Artículo 164 de las Normas Académicas de la Educación Superior, según la cual todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas Normas. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.** 1.- Deberán suprimirse las siguientes páginas: 27, 32, 46, 58, 72, 78, y 85. 2.- Debe revisarse el documento y mejorar su redacción y ortografía, colocando las tildes correspondientes. **PORTADA.** 3.- La expresión "Facultad de Ciencias Económicas", debe trasladarse a la parte superior de la página como parte del membrete. 4.- El nombre de la Carrera, debe completarse con las orientaciones que forman parte de ella. 5.- Cinco o seis espacios abajo del código de la Carrera, debe consignarse el nombre de la unidad académica responsable de la elaboración del proyecto de Plan. **TABLA DE CONTENIDOS.** 6.- Deberá suprimirse de la parte superior de la página lo siguiente: el membrete y "Nivel de Pregrado". **DATOS GENERALES.** 7.- El nombre de la carrera debe completarse agregándole las orientaciones que se ofrecen. 8.- Los requisitos deberán enlistarse de acuerdo con lo que establecen las Normas Académicas de la Educación Superior y las Particulares de la UNAH. **MARCO TEORICO.** 9.- En varios párrafos, al concluir su lectura, hace falta claridad, se recomienda revisar este aparte y reelaborarlo mejorando su redacción. **PERFIL PROFESIONAL.** 10.- Se consideran innecesarios los subtítulos: 2.1 Introducción y 2.2 Características del Profesional, por tanto, deben suprimirse. 11.- En la página 11, la No.1 de las habilidades y destrezas debe dividirse, redactando un literal específicamente para los objetivos. 12.- En la página 12, las actitudes y valores están planteados a manera de un proceso y deben ser consignados como un logro al concluir la Carrera. **ESTRUCTURA DEL PLAN OBJETIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS.** 13.- En la página 13, en el Objetivo General a), se sugiere la siguiente redacción: "Formar Profesionales capaces de determinar situaciones problemáticas, analizarlas científicamente y ofrecer planteamientos que conduzcan al desarrollo de la sociedad de acuerdo a un plan pre-determinado. 14.- Los objetivos b) y c) deben redactarse de manera que den la idea con mayor claridad y en términos de capacidades a lograr. 15.- En los objetivos específicos, el c) contiene varias enumeraciones, lo que hace perder la idea de lo que se quiere alcanzar. Debe redactarse de manera que la idea quede clara y si es preciso desglosarlo en varios objetivos. 16.- En el objetivo d) debe sustituirse el término "transformar" por "resolver", dado que funciona mejor en un objetivo. **LISTADO DE ASIGNATURAS.** 17.- En la página 14, el título Asignaturas obligatorias debe suprimirse y en su lugar consignar "LISTADO DE ASIGNATURAS". 18.- Las asignaturas deberán organizarse de la siguiente forma: a) Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V. - Electivas Código Nombre U.V. b) Asignaturas de Formación Específica. - Comunes Código Nombre U.V. Requisitos - Por Orientación Código Nombre U.V. Requisitos 19.- Las páginas 14, 16, 17, 18 y 19 debe suprimirse la columna "Departamento que la Imparte". 20.- El código de la asignatura Español deberá ser rectificado por presentar diferencia en relación con otros planes de estudios de la UNAH. 21.- En los requisitos de las asignatura de cada

orientación debe presentarse asignaturas específicas de la Carrera de Economía. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS.** 22.- Debe revisarse y mejorarse la redacción en la página 20. 23.- En la página 21 los códigos de las asignaturas Historia de Honduras y Español, deberán ser rectificadas, al igual que el requisito de CE-012 Historia y Pensamiento Económico. 24.- En la página 23, noveno período deberán verificarse los requisitos de CE-239 Política Económica. 25.- En la página 24, décimo período deberá rectificarse el código de la asignatura Análisis Económico de Honduras. 26.- En la página 25, deberá verificarse el código del requisito de la asignatura CE-421 Preparación y Evaluación de Proyectos Agrícolas y Forestales. **FLUXOGRAMA.** 27.- En la página 26, al final del segundo párrafo debe decirse: "... el código y las Unidades Valorativas". 28.- La distancia temporal entre la asignatura y su requisito no debe ser mayor a dos períodos académicos, se recomienda revisar el caso de las siguientes asignaturas: CE-187 Finanzas Privadas y CP-014 Contabilidad y CE-250 Economía Agrícola y CE-115 Economía Matemática. 29.- El código de las asignaturas Español y Preparación y Evaluación de Proyectos deberá ser rectificado porque presentan diferencia en relación con el Listado de Asignaturas. 30.- Las líneas que establecen la relación de las asignaturas en las orientaciones deberá revisarse y presentarse de tal forma que faciliten la identificación de los requisitos de cada asignatura. 31.- En el recuadro de cada una de las asignaturas debe agregarse el número de Unidades Valorativas. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS.** 32.- El título de la página 27, deberá trasladarse a la parte superior de la primera descripción mínima de asignatura. 33.- El orden de presentación que debe seguir la descripción mínima de asignaturas, es el correspondiente a la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 34.- Algunas asignaturas presentan los objetivos en un sólo párrafo, deberán separarse y enumerarse, ejemplo: HH-101 Historia de Honduras, EG-101 Español, etc. 35.- La mayoría de las asignaturas presentan diferencias en las horas prácticas, deberá revisarse y precisarse el número de horas que corresponde a cada asignatura. Ejemplo: MM-114 Matemáticas I, CE-198 Economía Internacional, etc. 36.- En la asignatura MM-114 Matemática I, se debe suprimir el primer renglón del objetivo por no corresponder al nivel de educación superior. 37.- Hace falta la descripción mínima de las asignaturas electivas de Formación General, deberá definirse cuáles tomará el estudiante e incluirse en este apartado. **REQUISITOS DE GRADUACION.** 38.- En la página 94, los literales ch) y d) están incompletos, se deben revisar y completar su redacción. **TABLA DE EQUIVALENCIAS.** 39.- Debe tenerse cuidado de que la información consignada constituya columnas ordenadas. **RECURSOS PARA LA EJECUCION.** 40.- En este apartado debe presentarse el equipo, material, instalaciones físicas y el recurso humano con que se cuenta para el desarrollo de la carrera; se recomienda revisar la información y presentarla de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. 41.- Este documento debe ser acompañado por la nómina del personal docente que atenderá la carrera y el Currículum Vitae de cada uno de sus miembros. **IV.- CONCLUSION.** Los señalamientos contenidos en las Observaciones y Recomendaciones de esta Opinión Razonada, deberán ser objeto de atención por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la que hará las rectificaciones indicadas; las mismas serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan de Estudios. **V.- RECOMENDACIONES.** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de el Nivel, recomienda al Consejo de Educación

Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Economía, con Orientaciones en : Economía Agrícola, Economía Empresarial y Desarrollo Económico, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 6 de abril de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 312-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Economía en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 78 - 04 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Economía, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 78 - 04 - 95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Economía en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION ADUANERA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION ADUANERA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-DES-79-04-95 I.- INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaria de el Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria contenida en el Artículo 164 de las Normas

Académicas de la Educación Superior, según la cual todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas Normas. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES**

1.- El membrete debe aparecer únicamente en la portada, por tanto debe suprimirse de las páginas interiores del documento. 2.- Este documento presenta reincidencia en faltas de ortografía, por lo que se recomienda hacer una revisión cuidadosa a través del mismo. 3.- En varios párrafos del documento se encuentra dificultad para interpretar la idea; debe redactarse de manera que la información se exprese en forma clara y precisa.

PORTADA 4.- En la parte superior de la página y como parte del membrete deberá agregarse lo siguiente: "FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS", esta leyenda se deberá suprimir de la parte inferior de la página. 5.- Cinco o seis espacios abajo del código de la Carrera, deberá presentarse el nombre de la Unidad responsable del Proyecto de Plan. **TABLA DE CONTENIDO** 6.- Con el propósito de mantener unidad en la estructura de los diferentes Planes de Estudio, debe suprimirse la organización por capítulos teniendo el cuidado de hacer las enmiendas correspondientes en las citas que se hagan a través de todo el documento. **DATOS GENERALES**

7.- En requisitos, deberán enlistarse tanto los expresados en las Normas Académicas de la Educación Superior como en las Normas particulares de la U.N.A.H. **INTRODUCCION** 8.- En el último párrafo de la página No.1 hace falta claridad en la redacción, se sugiere mejorarlo de manera tal que se transmita la idea con precisión. **MARCO TEORICO** 9.- Este Plan de Estudios carece de un planteamiento sobre la doctrina pedagógica en que se sustenta su desarrollo. Debe consignarse en el documento. **ESTRUCTURA DEL PLAN OBJETIVOS ESPECIFICOS** 10.- En la página No.11, para el tercer objetivo específico se sugiere la siguiente redacción: Aplicar en las instituciones públicas y privadas los conocimientos, metodologías, sistemas y procedimientos que contribuyan a una mejor prestación de servicios al usuario

LISTADO DE ASIGNATURAS 11.- En la página 13 deberá suprimirse el Título Asignaturas Obligatorias y en su lugar consignar "LISTADO DE ASIGNATURAS". 12.- Deberán suprimirse los subtítulos: Asignaturas de Formación General y Asignaturas de Formación Científica, por estar repetidos y la presentación de este apartado deberá ser la siguiente: A) Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V. - Electivas Código Nombre U.V. B) Asignaturas de Formación Específica - Obligatorias Código Nombre U.V. Requisitos - Electivas Código Nombre U.V. Requisitos

DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS 13.- El Título de este apartado debe ser: "DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS". 14.- A esta información deberá agregarse dos columnas, una para ubicar las horas teóricas y en la otra las horas de práctica semanal que tiene cada asignatura. 15.- Debe suprimirse la columna que consigna el Departamento que sirve la asignatura. **FLUJOGRAMA** 16.- Hace falta este gráfico, se recomienda agregarlo a continuación de la Distribución en Períodos Académicos y según lo establecido en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 17. La presentación de las descripciones de asignaturas debe seguir el orden en que se consignan en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 18.- Este aparte del documento debe tener como Título: "Descripción Mínima de Asignaturas" y consignarlo en la parte superior de la primera descripción de asignatura. 19.- En los datos generales de las descripciones de asignaturas hace falta consignar el número de horas teóricas y prácticas semanales, sólo aparece el total de

horas del período. 20.- En algunas asignaturas aparece un solo objetivo con varios logros; debe desglosarse de acuerdo con la naturaleza de las capacidades que se desean alcanzar y redactarlos separadamente. Un ejemplo es CE-022 Principios de Economía. 21.- En las asignaturas: Español, Inglés Técnico y Mercadotecnia Internacional, debe revisarse el nombre y el código y hacer las enmiendas correspondientes. 22.- Pág.39, las asignaturas CP-035 Contabilidad II y AA-162 control Aduanero II aparecen con dos requisitos y de acuerdo a la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos deben tener solamente uno. Es preciso revisar esta situación y hacer las enmiendas del caso. 23.- Pág.49, la asignatura AA-059 se consigna con nombre y requisito diferente al que presenta en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 24.- Pág. 40, la asignatura AE-306 Análisis Cuantitativo I carece de Objetivos y Contenido; deben agregarse. 25.- Pág.26, a la asignatura Inglés Técnico le hace falta la Evaluación, debe consignarse. 26.- Pág. 56, en la descripción de AA-121 Prácticas Aduaneras hace falta consignar el nombre de las asignaturas que son requisito. **TABLA DE EQUIVALENCIAS** 27.- Pág.64, en la columna de Asignaturas del Plan de Estudios Anterior hace falta consignar las U.V. de cada asignatura. Y en la columna del Plan de Estudios 1995, las asignaturas: Química General para Aduanas y Análisis Cuantitativo I, tienen diferente Código al que se les consigna en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA** 28.- En la página 65, el Título "Exámenes Opcionales de Suficiencia" debe ser sustituido por: "ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA". **RECURSOS PARA LA EJECUCION** 29.- Deberán consignarse las instalaciones físicas, el equipo y materiales y los recursos humanos con que se cuenta. 30.- Este documento debe acompañarse con la Nómina del Personal Docente y el Currículum Vitae de cada miembro. **IV CONCLUSION** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras debe atender las observaciones y recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada y hacer las rectificaciones del caso, las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de el Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Aduanera en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 6 de abril de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 313-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudio de la Carrera de Administración Aduanera en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo 17, literal ch) de

La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 79 - 04 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración Aduanera, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 79 - 04 - 95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Aduanera en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ARBITRIOS Y EL ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA (E.N.A.)

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ARBITRIOS Y EL ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA (E.N.A.) OR-DES-77-04-95 I.-

INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada en atención a los Artículos 24, inciso b) y 40 del párrafo segundo de la Ley de Educación Superior y al Artículo 43, inciso b) del Reglamento de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 200-58-94 de fecha 5 de mayo de 1994 del Consejo de Educación Superior, en el cual se le pide a la Dirección de Educación Superior emita Opinión Razonada. **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** 1.- La primera página es introductoria; debe agregarse como titular: **INTRODUCCION.** 2.- Es obvio que en el Plan de Arbitrios hace falta una primera página que explique el origen y organización de los diferentes grupos de datos numéricos que se presentan en el documento. 3.- Bajo el renglón de "Edificios", se incluyen elementos de otra naturaleza. Se sugiere por tanto el subtítulo de "Edificios e Instalaciones". 4.- En el renglón de Servicios de Alimentación, se recomienda revisar el precio asignado al "Menú Normal" en relación con el "Menú Normal (empleados)"; la diferencia es tan grande que parece marcar una injusticia. La aplicación de esta recomendación no implica una reducción forzosa de los ingresos previstos. 5.- Los costos por compra y uso de herramientas, en el renglón de "Aranceles estudiantiles", no están claros. 6.- Falta de explicación que permita entender con claridad los datos referentes a costos de Cursos Cortos. 7.- En el documento de Análisis Económico-Financiero debe indicarse a qué países corresponden las universidades de GUELPH Y CHAPINGO. 8.- En las páginas 4, 5 y 6 del Análisis Económico-Financiero aparece una síntesis de convenios con Universidades, Centros y Proyectos, la cual se recomienda ubicar a continuación de las conclusiones. 9.- En todo el documento aparecen en forma de

siglas los nombres de instituciones, proyectos y programas. Se recomienda poner las siglas a continuación de los correspondientes nombres completos. 10.- En el dictamen del Consejo de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras emitido a solicitud de la Dirección de Educación Superior, se observa que la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) "cuenta con la infraestructura básica necesaria para el cumplimiento de sus objetivos", que "una autogestión eficiente puede incrementar la generación de ingresos propios", que cuenta con aportes financieros del Estado, lo que asegura en mayor grado su labor", y que a criterio de dicho Consejo, económica y financieramente procede la autorización para que la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) legalice su funcionamiento. **IV.- CONCLUSIONES**

El análisis de los documentos objeto de esta Opinión Razonada, las informaciones obtenidas en el proceso de discusión y las consideraciones y el criterio del Consejo de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, permiten establecer las siguientes conclusiones: 1.- Las enmiendas a que dan lugar las observaciones anteriores han sido aplicadas ya por la Escuela Nacional de Agricultura. 2.- Los renglones del Plan de Arbitrios de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) se refieren a recursos económicos y financieros implícitos en el patrimonio que le asigna el artículo No. 6 del Decreto Número 222-93 del Consejo Nacional, en el que se dispone la desconcentración de dicha Escuela respecto a la Secretaría de Recursos Naturales. 3.- Cerca del 90% del presupuesto anual de gastos de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) proviene del Gobierno Central, canalizado a través de la Secretaría de Recursos Naturales. 4.- La Escuela tiene condiciones reales y potenciales para generar ingresos que le permitan en grado creciente autofinanciar algunos aspectos de su funcionamiento. **V.- RECOMENDACION** En razón de las conclusiones anteriores la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación definitiva del Plan de Arbitrios y el Análisis Económico-Financiero de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA). Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 6 de abril de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR."**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 314-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Arbitrios y el Análisis Económico Financiero de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios y el Análisis Económico Financiero han sido adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la Aprobación de los Planes de Arbitrios y Análisis Económicos Financieros de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada No. OR - DES - 77 -04 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Arbitrios y el Análisis Económico Financiero de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA. **SEGUNDO:** Que la Escuela Nacional de Agricultura, ENA dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 77 -04 - 95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Arbitrios y el Análisis Económico Financiero de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA.- **CUARTO:** Que la Escuela

Nacional de Agricultura, ENA; presente en un plazo no mayor de dos meses, el documento enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: CRITERIOS PARA RECONOCIMIENTO DE LOS TITULOS DE BACHELORS UNIVERSITARIOS DE LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MEDIANTE UN ANALISIS CUALITATIVO.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes solicitó se aprobara un acuerdo sobre los Criterios para Reconocimiento de los Títulos de Bachelors Universitarios de los Centros de Educación Superior de Estados Unidos de América mediante un análisis cualitativo, el que textualmente dice:

"CRITERIOS PARA RECONOCIMIENTO DE TITULO DE BACHELORS UNIVERSITARIOS DE LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MEDIANTE UN ANALISIS CUALITATIVO. La Dirección de Educación Superior acatando la disposición del Consejo de Educación Superior en la sesión ordinaria número 60 del 7 de Julio de 1994, punto sexto, en el cual se indica que la Dirección de Educación Superior realice un documento sobre los CRITERIOS PARA RECONOCIMIENTO DE TITULO DE BACHELORS UNIVERSITARIOS DE LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MEDIANTE UN ANALISIS CUALITATIVO, hace las siguientes consideraciones: 1. Que las equivalencias, reconocimientos de estudios, y las incorporaciones serán reguladas por las normas académicas correspondientes de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Educación Superior. 2. Que los campus universitarios de los Estados Unidos están equipados adecuadamente con un entorno educativos de acuerdo a los estándares mundiales, COMO SER: El indicador de numero de libros por estudiante, número de libros por docentes en las bibliotecas, espacio físico adecuado al número de estudiantes y docentes, diversidad de textos al alcance de los estudiantes y docentes para su adquisición, laboratorios adecuados en cantidad y calidad para cubrir la labor de enseñanza a los estándares mundiales requeridos. Que la preparación docente en cuanto a conocimientos exigidos en estas Universidades es superior al grado que se enseña. 3.- Que el requisito para ser docente universitario requiere el título de Doctor(PhD.). 4.- Las instituciones que otorgan los estudios que sustentan el Diploma, tienen como requisito previo a estos estudios cursar un examen de admisión. 5.- Las instituciones que otorgan los estudios que sustentan el Diploma, en la asignatura de Matemática I tienen como requisito haber cursado como mínimo contenidos de Álgebra y entran directamente al Cálculo. 6.- Que la vida universitaria implica una gran variedad de actividades extracurriculares que refuerzan la formación del estudiante. En base a lo anterior la Dirección de Educación Superior recomienda que el Título de Bachelor's of Art y Bachelor's of Science de los Centros de Educación Superior de los Estados Unidos de América sean reconocidos como Licenciatura, siempre y cuando llenen los requisitos siguientes: a.- Los estudios que sustente el Diploma, deben cubrir cuatro años o más de estudio académico después de la Educación Media. b.- Los estudios que sustente el Diploma, deben tener una concentración en cursos especializados en el área de estudio, 50% o más del total de las asignaturas cursadas. c.- Los estudios que sustente el Diploma, deben

tener asignaturas de Educación General (inglés, ciencias, matemáticas, ciencias sociales, humanidades y/o una lengua extranjera); cursos de apoyo o afines (ejemplo: Matemática para la rama de Economía) y materias optativas (seleccionadas por el estudiante para complementar el requisito total de horas de crédito). d.- Para que un programa de licenciatura se reconozca debe el alumno haber inscrito de 4 a 5 asignaturas, o 13 a 17 créditos por período académico a tiempo completo. e.- Para evaluar las horas crédito debe tenerse en cuenta que las instituciones que tienen cuatro períodos académicos tiene el valor de dos tercios de una hora en instituciones que tienen períodos de 15 a 18 semanas (por ejemplo, nueve horas crédito de instituciones de cuatro periodos equivalen a seis horas crédito de instituciones con períodos de 15 a 18 semanas). f.- Que en el área general de formación académica se requieren contenidos mínimos en fluidez verbal, ciencias, ciencias sociales y humanidades para cursar estudios de pregrado. g.- La suma de las unidades valorativas de los estudios no debe ser inferior a 120 horas crédito u ocho semestres. h. Campos científicos definidos. Que los títulos de Bachelors acrediten orientación en campos científicos definidos, y no en estudios liberales. Por lo tanto, la Dirección de Educación Superior Considera que todas las circunstancias anteriores, compensan las Unidades Valorativas de una Licenciatura de El Nivel"

Después de conocer y discutir el documento de la Dirección de Educación Superior sobre los criterios para reconocimiento de títulos de Bachelors Universitarios de los Centros de Educación Superior de Estados Unidos de América mediante un análisis cualitativos, El Consejo resolvió:

ACUERDO NO. 315-68-95 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Criterios para Reconocimiento de Título de Bachelors Universitarios de los Centros de Educación Superior de Estados Unidos de América mediante un análisis cualitativo. **CONSIDERANDO:** Que la validación de estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento de incorporación de acuerdo a la reglamentación respectiva de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior tiene la potestad de conocer y aprobar las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de estudios nacionales y extranjeros. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 122-43-93 del 5 de febrero de 1993 delega a la Dirección de Educación Superior analice y dictamine sobre las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de estudios para que sean aprobados por este Consejo. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Facultar a la Dirección de Educación Superior para que reconozca los títulos de Bachelors of Science y Bachelors of Arts otorgados por Universidades de Estados Unidos de América como Licenciados en el sistema educativo hondureño siempre y cuando llenen los requisitos exigidos. **SEGUNDO:** Que la de Dirección de Educación Superior efectúe los análisis correspondientes con base a los criterios aquí aprobados para dictaminar sobre las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de estudios. **CUMPLASE.**

DECIMO
SEGUNDO: SOLICITUD DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS, PARA

QUE SE NOMBRE LA COMISION DE EVALUACION DIAGNOSTICA.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura de la solicitud del Colegio de Arquitectos, la que textualmente dice:

"SE INSTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE UNA COMISION. CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. JOSE MARIA DIAZ CASTELLADOS, de generales conocidas, actuando en mi carácter de apoderado del Colegio de Arquitectos de Honduras, tal como ya lo tengo acreditado, con el debido respeto comparezco ante Usted, instando el nombramiento de la Comisión a que se refiere sus Oficios DES-SN-217-94 y DES-SN-026-95, del 5 de septiembre de 1994 y del 13 de febrero de 1995 respectivamente, para que integre la Comisión de evaluación diagnóstica a que se refieren dichos acuerdos, a efecto de que sea ésta, en base a inspecciones de campo la que dictamine lo que haya lugar a derecho. Se acompañan documentos. Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero de 1995. Firma."

Después de conocer y discutir la solicitud del Colegio de Arquitectos, El Consejo resolvió:

ACUERDO NO. 316-68-95 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud del Colegio de Arquitectos para que se nombre la Comisión de Evaluación Diagnóstica para inspeccionar la Escuela de Arquitectura de la Universidad "José Cecilio del Valle". **CONSIDERANDO:** Que es potestad del Consejo de Educación Superior, según el artículo 17, literal e) de la Ley, fijar criterios para evaluar la excelencia académica. **POR TANTO:** En uso de sus facultades de que esta investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud del Colegio de Arquitectos sobre nombrar una Comisión de Evaluación Diagnóstica para la Universidad José Cecilio del Valle. **SEGUNDO:** Pasar a título de información, la solicitud del Colegio de Arquitectos, a la Comisión de Evaluación Diagnóstica de El Nivel, conformada por: la Dra. Norma Martín de Reyes, Lic. María Luisa de Pineda, Lic. Elba Lilia de Donaire, Lic. Rosa Elia Sabillón y Lic. Efigenia Rosales. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior informe al Colegio de Arquitectos sobre esta Resolución. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

TERCERO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS, AMBIENTE Y DESARROLLO.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura de la solicitud para la Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencias, Ambiente y Desarrollo, la que textualmente dice:

"SE SOLICITA AUTORIZACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS, AMBIENTE Y DESARROLLO". **Señores Consejo de Educación Superior.** Yo, DORIS SERVELLON M., ciudadana hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet de colegiación profesional No. 405, actuando en representación de la Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología (EDUCA), como lo acredito con la carta poder que acompaño, organización privada sin fines de lucro, cuya personería jurídica fue

autorizada mediante resolución número 22-92 de fecha diez de marzo del año 1992, respetuosamente comparezco ante ustedes a solicitar que previos los trámites legales correspondientes se autorice la creación y funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencias, Ambiente y Desarrollo, en base a los hechos y consideraciones legales siguientes: HECHOS: 1. La Fundación Educación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología EDUCA, se creó con el propósito de contribuir la educación a todos los niveles formativos en el campo nacional e internacional, así como promover y apoyar la investigación, la ciencia, la tecnología, propagar la cultura y fomentar una enseñanza superior de gran espíritu humanista. La Fundación fue constituida como una asociación de tipo civil, sin fines de lucro, con una duración indeterminada y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa y fue autorizada su Personería Jurídica de conformidad a lo relacionado en el párrafo primero. Para seguir cumpliendo con sus objetivos la Fundación para el Desarrollo de la Investigación, Ciencia y Tecnología acordó la creación de la Universidad Nacional de Ciencias, Ambiente y Desarrollo, la que funcionará como centro educativo, privado de nivel superior, sin fines de lucro, teniendo como finalidad principal: a) coadyuvar al desarrollo individual y colectivo de la persona humana en el marco de la conceptualización de una formación ética, cultural, científica y tecnológica. b) Formar profesionales de nivel superior que contribuyan al desarrollo armónico del país y a la adaptación de la tecnología al marco socioeconómico para diversos sectores, que contribuyan al desarrollo integral y sostenido del país. c) Desarrollar programas de extensión que fomenten la unión sociedad-universidad, con mutuo respeto y mutuo beneficio. d) Contribuir con el sector privado y público en el desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales y ambientales. e) Contribuir a la formación de dirigentes de diferentes organizaciones obrero campesinas. f) Crear institutos que promuevan la investigación. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Certificación de la resolución No. 22-92 en la que se le otorga personería jurídica a EDUCA; b) Carta Poder; c) Certificación del acta de constitución provisional del órgano administrativo del centro; d) Certificación del punto de acta en que se tomó el acuerdo para la organización del centro. e) Certificación del punto de acta en que consta la aprobación del texto del proyecto de estatutos. f) Fundamentación curricular; g) Estudio económico financiero de la Universidad Nacional de Ciencias, Ambiente y Desarrollo; h) Listado de personal ejecutivo, docentes y administrativos; i) Plan de arbitrios; j) Planes de estudio de la Licenciatura en Ambiente y Desarrollo Sostenible y Maestría en Ambiente y Desarrollo Sostenible. FUNDAMENTOS LEGALES. Fundo esta solicitud en los artículos 160 de la Constitución de la República de Honduras, 17, inciso c, 32, 33 y 37 de la Ley de Educación Superior, 66 al 70 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 16 de la Ley de Universidades Particulares. Al Consejo de Educación Superior respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite de Ley y en definitiva resolver de conformidad previo a la Opinión Razonada del Consejo de Educación Superior y Dictamen del Consejo Técnico Consultivo, autorizando la creación y funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencias, Ambiente y Desarrollo. Tegucigalpa, M.D.C. 28 de febrero de 1995. Firma."

Después de conocer y discutir esta solicitud, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 317-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Creación y la Autorización de Funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencias, Ambiente y Desarrollo, como un centro de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Creación y la Autorización de Funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencias, Ambiente y Desarrollo y sus planes de estudio. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud junto con los documentos correspondientes al Consejo Técnico Consultivo para que emita el Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para emita la Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

CUARTO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACION EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA, DE LA UNIVERSIDAD "JOSE CECILIO DEL VALLE". OR-DES-23A-A-05-95

I.- INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada Ampliada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTE** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.172-54-93 de fecha 8 de diciembre de 1993 del Consejo de Educación Superior, mediante el cual se aprueba en forma provisional el presente Plan de Estudios.

III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES **TABLA DE CONTENIDOS**

1.- Suprimir el nombre de la Universidad en la página en que aparece la Tabla de Contenidos. **INTRODUCCION**

2.- La Introducción no responde a los aspectos señalados en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, se recomienda incluir información actualizada sobre personas e instituciones que ofrecieron su aporte para el reajuste del Plan y las estrategias seguidas para la reestructuración del mismo, haciendo referencia a factores que viabilizan y factores que limitan el desarrollo del Plan. **MARCO TEORICO**

3.- La descripción que se hace esta referida a la Universidad José Cecilio del Valle y lo que se requiere, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, es lo correspondiente a la Carrera; falta referencia a la Doctrina Pedagógica que se aplicará para el desarrollo de este Plan. Debe elaborarse el Marco Teórico consignando el resultado de un diagnóstico: Justificaciones sociales, económicas y político-educativas para la formación de este profesional. **PERFIL PROFESIONAL**

4.- La forma en que se expresa cada una de las partes del Perfil no corresponde a la naturaleza de las mismas, por lo que deben redactarse de manera precisa. 5.- Falta consignar las destrezas que ha de

desarrollar este profesional. Debe agregarse este aparte dado que se trata de un técnico. **ESTRUCTURA DEL PLAN. OBJETIVOS DEL PLAN** 6.- Los objetivos del Plan deben presentarse en dos bloques: Generales y Específicos. 7.- Se debe tomar en cuenta el Perfil Profesional para redactar los objetivos de conformidad con lo que se espera del futuro profesional. 8.- Los objetivos presentados dejan por fuera aspectos tales como: Problemas sociales que se van a resolver mediante el concurso de estos profesionales, qué habilidades, destrezas, valores y actitudes van a lograrse mediante el desarrollo de esta Carrera.

DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS 9.- En la parte superior de la página 8 debe suprimirse el nombre de la Universidad. 10.- El nombre de la asignatura PSI-101 se presenta incompleto, se recomienda completarlo. **FLUJOGRAMA** 11.- El nombre de este gráfico es: "FLUJOGRAMA DE LA CARRERA DE TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS"; debe completarse y consignarse en la parte superior. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 12.- El orden en que deben presentarse las descripciones mínimas de asignaturas es el correspondiente al de la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 13.- A la asignatura DER-231 Derecho Laboral le hacen falta los objetivos, se recomienda agregarlos y deberá precisarse la metodología que se utilizará en el desarrollo de esta asignatura. 14.- La asignatura ADM-371 Administración de Proyectos presenta dos requisitos y conforme a la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos solamente tiene un requisito; debe revisarse esta situación. **REQUISITOS DE GRADUACION** 15.- La introducción de este aparte está expresada en forma muy general para la UJCV; se sugiere la siguiente redacción: "Para obtener el diploma de Técnico en Administración de Empresas se requiere:" 16.- El inciso c) debe especificar los seminarios o programas de internado que deben realizarse para graduarse como Técnico en Administración de Empresas. La forma en que se expresa resulta imprecisa. **TABLA DE EQUIVALENCIAS** 17.- En este aparte se deben agregar las asignaturas que serán objeto de equivalencia y deberá hacerse una tabla con las casillas siguientes: **PLAN ANTERIOR PLAN ACTUAL.**

Código Asignatura U.V.	Código Asignatura U.V.	ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA

18.- El título 7.- Exámenes por suficiencia debe ser sustituido por: "Asignaturas que pueden ser Aprobadas Mediante Examen de Suficiencia". 19.- Deberá completarse la información agregando las U.V. a cada asignatura. **RECURSOS PARA LA EJECUCION** 20.- Los recursos para la ejecución deben clasificarse: Instalaciones Físicas, Materiales y Equipo y Recursos Humanos. 21.- A este documento debe acompañarse la Nómina del Personal Docente y el Currículum Vitae de cada miembro. IV.- **CONCLUSION** Las observaciones y recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada Ampliada deberán ser atendidas por la Universidad "José Cecilio del Valle", la que hará las rectificaciones indicadas; las mismas serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico en Administración de Empresas en el Estadio de Carrera Corta, de la Universidad "José Cecilio del Valle". b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad "José Cecilio del Valle" para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada Ampliada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 4 de mayo de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE**

EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 318-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Administración de Empresas en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle, **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Administración de Empresas en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle, ha sido adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la Aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada Ampliada No. OR - DES - 23A - A - 05 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Administración de Empresas en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle.- **SEGUNDO:** Que la Universidad José Cecilio del Valle, dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada Ampliada OR - DES - 23A - A - 05 - 95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Administración de Empresas en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle.- **CUARTO:** Que la Universidad José Cecilio del Valle, presente en un plazo no mayor de dos meses, el documento enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

QUINTO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO EN PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA, DE LA UNIVERSIDAD "JOSE CECILIO DEL VALLE". OR-DES-23A-F-05-95 I.- INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada Ampliada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.172-54-93 del Consejo de Educación Superior de fecha 8 de diciembre de 1993, mediante el cual se aprueba provisionalmente la presente Carrera. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES** 1.- Tanto en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos como en el

Flujograma aparece un total de 12 horas prácticas y al hacer el cómputo correspondiente resultan 15 horas, debe hacerse la rectificación del caso. 2.- Al hacer la relación entre las horas prácticas y las horas teóricas se considera que 15 horas prácticas es poco tiempo para el desarrollo de las destrezas que este profesional requiere, se recomienda aumentar este número de horas en una proporción, al menos de un tercio del total de horas; esto puede hacerse convirtiendo una unidad valorativa teórica en una unidad valorativa práctica o sea una hora teórica en tres horas prácticas. **TABLA DE CONTENIDOS** 3.- Suprimir el nombre de la Universidad en la página en que aparece la Tabla de Contenidos. **INTRODUCCION** 4.- La Introducción no responde a los aspectos señalados en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, se recomienda incluir información actualizada sobre personas e instituciones que ofrecieron su aporte para el reajuste del Plan y las estrategias seguidas para la reestructuración del mismo, haciendo referencia a factores que viabilizan y factores que limitan el desarrollo del Plan. **MARCO TEORICO** 5.- La descripción que se hace está referida a la Universidad "José Cecilio del Valle" y lo que se requiere, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, es lo correspondiente a la Carrera; falta referencia a la Doctrina Pedagógica que se aplicará para el desarrollo de este Plan. Debe elaborarse el Marco Teórico consignando el resultado de un diagnóstico: Justificaciones sociales, económicas y político-educativas para la formación de este profesional. **PERFIL PROFESIONAL** 6.- En el literal b) de conocimientos, estos están expresados en forma general, deberán redactarse en forma precisa y definida. 7.- Hace falta consignar las destrezas que ha de desarrollar este profesional. Debe agregarse este aparte dado que se trata de un técnico. **ESTRUCTURA DEL PLAN** 8.- Hace falta consignar los objetivos específicos del Plan, ya que los que aparecen son de carácter general. Al elaborarse los objetivos deberá tomarse en cuenta el Perfil Profesional y referirse a las habilidades, las destrezas, los valores y las actitudes que se van a lograr mediante el desarrollo de esta Carrera. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 9.- En la parte superior de la página 8 debe suprimirse el nombre de la Universidad. 10.- Deberá verificarse el nombre de la asignatura INF-321 ya que presenta diferencia en relación con el Listado de Asignaturas Obligatorias, igual situación se presenta en la descripción mínima. 11.- Deberá agregarse el requisito a la asignatura INF-500 Proyecto de Graduación. **FLUJOGRAMA** 12.- El nombre de este gráfico es: "FLUJOGRAMA DE LA CARRERA DE TECNICO EN PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS"; debe completarse y consignarse en la parte superior. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 13.- Las asignaturas INF-131 Algoritmos y Teoría de Sistemas e INF-222 Programación RPG presentan dos requisitos y de acuerdo con la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos solo tienen un requisito, deberá rectificarse esta información. 14.- En Evaluación solo deben consignarse las técnicas que se utilizarán en cada asignatura para valorar el aprendizaje. El calendario de exámenes no tiene importancia al efecto. **REQUISITOS DE GRADUACION** 15.- La introducción de este aparte está expresada en forma muy general para la Universidad "José Cecilio del Valle"; se recomienda la siguiente redacción: Para obtener el diploma de Técnico en Procesamiento Electrónico de Datos se requiere: 16.- El inciso d) debe especificar los seminarios o programas de internado que deben realizarse para graduarse como Técnico en Procesamiento Electrónico de Datos. La forma en que se expresa resulta imprecisa. **TABLA DE**

EQUIVALENCIAS 17.- La forma en que se presenta esta información no deja claridad suficiente; debe hacerse una tabla con las casillas siguientes: **PLAN ANTERIOR** **PLAN ACTUAL** Código Asignatura U.V. Código Asignatura U.V. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA**

18.- El Título 7.- Exámenes por suficiencia debe ser sustituido por: "Asignaturas que pueden ser Aprobadas Mediante Exámenes de Suficiencia". **RECURSOS PARA LA EJECUCION** 19.- Los recursos para la ejecución deben clasificarse en: Instalaciones Físicas, Equipo y Materiales y Recurso Humano. 20.- A este documento debe acompañarse la nómina del Personal Docente y el Currículum Vitae de cada miembro. **IV.- CONCLUSION** Los señalamientos contenidos en las observaciones y recomendaciones de esta Opinión Razonada Ampliada, deberán ser objeto de atención por parte de la Universidad "José Cecilio del Valle", la que hará las rectificaciones indicadas; las mismas serán verificadas por la Dirección de Educación superior, previo al registro del Plan. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior la Dirección de Educación superior en su condición de Secretaría de el Nivel recomienda al Consejo de Educación Superior: a. Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico en Procesamiento Electrónico de Datos, en el Estadio de Carrera Corta, de la Universidad "José Cecilio del Valle". b. Conceder dos meses de plazo a la Universidad "José Cecilio del Valle" para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada Ampliada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 4 de mayo de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 319-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Procesamiento Electrónico de Datos en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle, **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Procesamiento Electrónico de Datos en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle, ha sido adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la Aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada Ampliada No. OR - DES - 23A - F - 05 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Procesamiento Electrónico de Datos en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle.- **SEGUNDO:** Que la Universidad José Cecilio del Valle, dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada Ampliada OR - DES - 23A - F - 05 - 95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Procesamiento Electrónico de Datos en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle.- **CUARTO:** Que la Universidad José Cecilio del Valle, presente en un plazo no mayor de dos meses, el documento enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEXTO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO EN TURISMO, EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA, DE LA UNIVERSIDAD "JOSE CECILIO DEL VALLE". OR-DES-23A-CH-05-95 I.- INTRODUCCION

La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada Ampliada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.

II.- ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 172-54 -93 del Consejo de Educación Superior de fecha 8 de diciembre de 1993, mediante el cual se aprueba provisionalmente la presente Carrera.

III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

1.- Al hacer la relación entre las horas prácticas y las horas teóricas se considera que 15 horas prácticas es poco tiempo para el desarrollo de las destrezas que este profesional requiere; se recomienda aumentar este número de horas en una proporción, al menos de un tercio del total de horas; esto puede hacerse convirtiendo una unidad valorativa teórica en una unidad valorativa práctica o sea una hora teórica en tres horas prácticas.

TABLA DE CONTENIDOS **2.-** Suprimir el nombre de la Universidad en la página en que aparece la Tabla de Contenidos.

INTRODUCCION **3.-** La Introducción no responde a los aspectos señalados en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. Se recomienda incluir información actualizada sobre personas e instituciones que ofrecieron su aporte para el reajuste del Plan y las estrategias seguidas para la reestructuración del mismo, haciendo referencia a factores que viabilizan y factores que limitan el desarrollo del Plan.

MARCO TEORICO **4.-** La descripción que se hace está referida a la Universidad "José Cecilio del Valle", y lo que se requiere, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, es lo correspondiente a la Carrera; falta referencia a la doctrina pedagógica que se aplicará para el desarrollo de este Plan. Debe elaborarse el Marco Teórico consignando el resultado de un diagnóstico: Justificaciones sociales, económicas y político-educativas para la formación de este profesional.

PERFIL PROFESIONAL **5.-** La forma en que se expresa cada una de las partes del perfil no corresponde a la naturaleza de las mismas, por lo que deben redactarse de manera precisa.

6.- En la página 4, inciso b) Conocimientos: el primer párrafo plantea un requerimiento innecesario para la formación de un técnico. Además se requeriría al efecto un mayor tiempo del que se dispone para la formación de este profesional. Se recomienda suprimirlo.

7.- En la página 5, letra c) completar el subtítulo así: Habilidades y Destrezas.

8.- Agregar un inciso que exprese lo siguiente: Usar eficientemente equipo de comunicación y reproducción de materiales informativos.

9.- Se recomienda redactar el inciso C.3 de la siguiente manera: "Describir acontecimientos, lugares,

edificaciones y monumentos de valor económico o histórico".

ESTRUCTURA DEL PLAN 10.- Objetivos del Plan. Debe mejorarse su redacción, ya que están planteados en términos de actividades, y presentarse en dos bloques: Generales y Específicos.

DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS 11.- En la página 8, se recomienda suprimir el nombre de la Universidad.

12.- Dada la naturaleza del quehacer de este profesional, en su formación requiere el desarrollo de la capacidad para expresarse en público; se recomienda incluir la asignatura ESP-101 Español, contenidos con este propósito.

FLUJOGRAMA 13.- El titular de este gráfico es: "FLUJOGRAMA DE LA CARRERA DE TECNICO EN TURISMO"; debe completarse y consignarse en la parte superior.

14.- Las asignaturas, DER-241 Ley del Turismo, del Primer Período y TUR-101 Teoría del Turismo, del Segundo Período deben ser invertidas en su ubicación, ya que de esa manera sería más lógica la relación de Requisito.

15.- El requisito de la asignatura HIS-151 Historia de Honduras y Centro América debe ser HIS-101 Historia de Honduras; se recomienda hacer la sustitución correspondiente. Debe tenerse presente este cambio para consignarlo en los diferentes apartes del documento en que se requiere.

DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS 16.- En la asignatura, TUR-101 Teoría del Turismo, página 19, la Metodología debe ubicarse después del Contenido. Este debe presentarse en forma sintetizada, consignando únicamente los temas, ya que se trata de una descripción mínima de la asignatura.

17.- La página 52 se presenta borrosa; debe tenerse el cuidado que todas las páginas del documento sean legibles.

18.- En Evaluación sólo deben consignarse las técnicas que se utilizarán en cada asignatura para valorar el aprendizaje. El calendario de exámenes no tiene importancia al efecto.

REQUISITOS DE GRADUACION 19.- La introducción de este aparte está expresada en forma muy general para la Universidad "José Cecilio del Valle", se recomienda la siguiente redacción: "Para obtener el diploma de Técnico en Turismo se requiere:". 20.- El inciso c) debe especificar los seminarios o programas de internado que deben realizarse para graduarse como Técnico en Turismo. La forma que se expresa resulta imprecisa.

TABLA DE EQUIVALENCIAS 21.- Falta claridad en la presentación de esta información por lo que se recomienda hacer una tabla con las casillas siguientes:

<u>PLAN ANTERIOR</u>	<u>PLAN ACTUAL</u>	Código	Asignatura	U.V.	Código
Asignatura	U.V.	ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA			

22.- El titular 7. Exámenes por suficiencia debe ser sustituido por: "Asignaturas que pueden ser Aprobadas Mediante Examen de Suficiencia".

23.- Debe completarse la información agregando el número de U.V. a cada asignatura.

RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN 24.- Los recursos con que cuenta la Universidad "José Cecilio del Valle" para el desarrollo de este Plan de Estudios deben presentarse clasificados en: Instalaciones Físicas, Equipo y Materiales y Recursos Humanos.

25.- Este documento debe acompañarse con la Nómina del Personal Docente y el correspondiente Currículum Vitae de cada uno de los miembros.

IV.- CONCLUSION Los señalamientos contenidos en las Observaciones y Recomendaciones de esta Opinión Razonada Ampliada, deberán ser objeto de atención por parte de la Universidad "José Cecilio del Valle", la que hará las rectificaciones indicadas; las mismas serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan.

V.- RECOMENDACIONES En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior:

a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico

en Turismo, en el Estadio de Carrera Corta, de la Universidad "José Cecilio del Valle". b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad "José Cecilio del Valle" para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada Ampliada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 4 de mayo de 1995.

DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 320-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Turismo en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle, **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Turismo en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle, ha sido adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la Aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada Ampliada No. OR - DES - 23A - CH - 05 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Turismo en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle.- **SEGUNDO:** Que la Universidad José Cecilio del Valle, dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada Ampliada OR - DES - 23A - CH - 05 - 95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Turismo en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad José Cecilio del Valle.- **CUARTO:** Que la Universidad José Cecilio del Valle, presente en un plazo no mayor de dos meses, el documento enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEPTIMO: SOLICITUD PARA ANALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS E INCORPORACION DE PROFESIONALES .

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió ante el pleno, a informar que en algunas unidades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras se esta utilizando el Reglamento de Reconocimiento de Estudios Universitarios e Incorporación de Profesionales emitido por el Consejo Universitario en 1973 de dicha institución, en vista de lo cual la Dirección de Educación Superior solicita en base al Acuerdo No. 47 -21-91 donde se establecen los procedimientos generales a seguir para el reconocimiento de títulos e incorporaciones, que este Consejo mande a elaborar un anteproyecto sobre los criterios de reconocimiento e incorporación de estudios para El Nivel.

Después de conocer y discutir la solicitud de la Dirección de Educación Superior sobre los criterios de Reconocimiento de Estudios Universitarios e Incorporacion de Profesionales, El

Consejo resolvió:

ACUERDO No. 321-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud de la Dirección de Educación Superior sobre la elaboración de criterios de Reconocimiento de Estudios Universitarios e Incorporación de Profesionales de El Nivel, **CONSIDERANDO:** Que sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico otorgados por la UNAH; así como los otorgados por las Universidades Privadas y Extranjeras, reconocidos todos ellos por la UNAH, debiendo ser registrados, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo No. 47-21-91 del Consejo de Educación Superior establece los lineamientos generales para el reconocimiento de estudios. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Que la Dirección de Educación Superior elabore un anteproyecto de Reglamento de Reconocimiento de Estudios Universitarios e Incorporación de Profesionales a El Nivel que desarrolle los Artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior y que amplie los lineamientos generales del Acuerdo No. 47-21-91 del Consejo de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior presente en un plazo de dos meses una propuesta de Reglamento de Reconocimiento de Estudios Universitarios e Incorporación de Profesionales, tomando en cuenta la Ley de Educación Superior, su Reglamento, las Normas Académicas y los acuerdos emitidos por este Consejo. **CUMPLASE. NOTIFIQUESE.**

DECIMO

OCTAVO: RECONOCIMIENTOS E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

ACUERDO No. 322-68-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA: PRIMERO:**

Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-68-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARLEN ARLETTE HANDAL HANDAL, Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.363-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a MARLEN ARLETTE HANDAL HANDAL. R-02-68-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por OLGA ELIZABETH TORRES HERNANDEZ, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.364-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a OLGA ELIZABETH TORRES HERNANDEZ. R-03-68-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por HELGA PATRICIA AGUILAR JANSE, Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.365-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a HELGA PATRICIA AGUILAR JANSE. R-04-68-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por PERLA ELIZABETH IDIAQUEZ, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.50-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a PERLA ELIZABETH IDIAQUEZ. R-05-68-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por DIANA CAROLINA MIRALDA FUNEZ, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.51-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a DIANA CAROLINA MIRALDA FUNEZ. R-06-68-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JULIO EDUARDO SANDOVAL DUARTE, Master en Mercadotecnia y Negociación Internacional en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.361-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Mercadotecnia y Negociación Internacional en el Grado de Maestría a JULIO EDUARDO SANDOVAL DUARTE. R-07-68-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por PAULO RIVAS SILVA, Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.366-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa en el Grado de Licenciatura a PAULO RIVAS SILVA. R-08-68-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALVARO ALBERTO VIGIL ARGUELLO, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.367-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a ALVARO ALBERTO VIGIL ARGUELLO. R-09-68-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LUIS ERNESTO TABORA RODRIGUEZ, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.368-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a LUIS ERNESTO TABORA RODRIGUEZ. R-10-68-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE JORGE MARTINEZ PAVON, Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.369-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a JOSE JORGE MARTINEZ PAVON. I-11-68-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por DANIA LIZETH BUSTILLO GONZALEZ del Título de Licenciada en Educación Especial que obtuvo en la Universidad Francisco Gavidia, de San Salvador, El Salvador, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.105-03-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título Licenciada en Educación Especial en el Grado de Licenciatura a DANIA LIZETH BUSTILLO GONZALEZ. I-12-68-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES del Título de Ingeniero Politécnico Militar en Economía y Administración que obtuvo en la Academia Politécnica Militar, de Santiago, República de Chile, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.106-03-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES. I-13-68-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por JOSE EDUARDO ULLOA FLORES, el Título de Bachelor of Science que obtuvo en California State Polytechnic University Pomona de Estados Unidos de América. habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.107-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Administración de Hoteles y Restaurantes en el Grado de Licenciatura a JOSE EDUARDO ULLOA FLORES. I-14-68-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por MIGUEL ANGEL RODAS del Título de Bachelor of Science Engineering (Electrical Option) que obtuvo

en John Brown University de Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.108-05-95 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Electricista en el Grado de Licenciatura a MIGUEL ANGEL RODAS MARTINEZ. I-15-68-95. Aprobar la Incorporación como profesional solicitada a OSCAR ENRIQUE AZCONA SCHRENZEL del Título de Médico Cirujano que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.109-05-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctorado en Medicina y Cirugía. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO
NOVENO: VARIOS

No se conoció de ningún punto en el apartado de varios.

VIGESIMO: CIERRE DE LA SESION

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Dr. Juan Ramón Pineda dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 68 del Consejo de Educación Superior de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventicinco, siendo las doce con quince minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Dr. Juan Ramón Pineda, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quién da fe.

DR. JUAN RAMON PINEDA
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

DRA. NORMA MARTIN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR